

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NORMATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El grupo municipal EH Bildu presenta la siguiente propuesta de modificación normativa, porque entendemos que el objetivo de la bonificación debe ser promover entre la ciudadanía donostiarra actitudes y estilos de vidas sostenibles y acordes con el cuidado del medio ambiente frente al cambio climático:

En el artículo 7 (Bonificaciones) se recoge lo siguiente actualmente: *Gozarán de una bonificación*

*2. Las construcciones, instalaciones u obras, para la incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar gozarán de una bonificación del 95% de la cuota, en el caso de que la instalación sea para la producción de agua caliente sanitaria, sustitución del sistema de climatización de piscinas o solar fotovoltaica menor de 100 KW nominales instalados. Cuando no exista obligación legal para su instalación, se bonificará la totalidad del presupuesto necesario para la misma. Cuando su instalación sea obligatoria, se bonificará en la parte diferencial entre el presupuesto necesario para realizar la instalación con estricto cumplimiento de la normativa y el presupuesto necesario para el cumplimiento de las condiciones expuestas a continuación.*

*Contribución solar mínima de climatización de piscinas: Siempre y cuando se aumente al menos un 25 % el porcentaje de la contribución solar mínima anual establecida en la normativa de aplicación y satisfagan al menos un 60 % de las necesidades de climatización de la piscina.*

Propuesta de EH Bildu:

**2.** Las construcciones, instalaciones u obras para la incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota siempre y cuando su objeto sea la obtención de agua caliente sanitaria, suministro de electricidad por debajo de 100 kW nominales para zonas conectadas de la red eléctrica o independientes de ella o sustitución de los sistemas de depuración de las aguas de las piscinas. Cuando no exista obligación legal para su instalación, se bonificará la totalidad del presupuesto necesario para la misma. Cuando su instalación sea obligatoria, se bonificará en la parte diferencial entre el presupuesto necesario para realizar la instalación con estricto cumplimiento de la normativa y el presupuesto necesario para el cumplimiento de las condiciones expuestas a continuación.

Contribución solar mínima a la depuración de piscinas: Siempre y cuando se aumente al menos un 25 % el porcentaje de la contribución solar mínima anual establecida en la normativa de aplicación y satisfagan al menos un 60 % de las necesidades de energía eléctrica.

En San Sebastián, a 3 de agosto de 2021

Reyes Carrere Zabala,  
portavoz del grupo municipal EH Bildu.